



Expte. N°400- /21.

La Plata, Buenos Aires

VISTO, la propuesta de la Secretaría de Postgrado, sobre la suspensión del curso de los plazos administrativos y legales que se mencionan en las distintas normas que regulan las actividades de postgrado (“Ordenanza General de Postgrado” nro. 261/03 -redacción 2019-; “Reglamento de carreras de especialización y maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes”, Res. C.D. nro.428/16; “Reglamentación de trabajo final integrador -carreras de especialización”, Res. 301/17; “Reglamentos específicos de las carreras”, entre otras), se funda el pedido en el "aislamiento social obligatorio" y "distanciamiento preventivo" que rigen en nuestro país desde marzo del año 2020.

CONSIDERANDO

QUE, en atención a la situación de pandemia imperante en el mundo a partir del año 2020 y las obligaciones de índole académica que establecen las distintas normas mencionadas en el “Visto” para los/las alumnos/as inscriptos en las carreras y/o cursos de postgrado, la Secretaría de Postgrado propone disponer la suspensión del curso de los plazos vinculados a las distintas instancias que deben cumplirse por los/las alumnos/as y por el cuerpo académico durante el trayecto de una propuesta académica de postgrado (entre otras, presentación de "proyectos" de Tesis y/o Trabajos Finales Integradores; presentación de Tesis y Trabajos Finales Integradores, así como también aquellos que se fijan para rendir los exámenes y los establecidos para la corrección y defensa de tesis y de trabajos finales integradores).

QUE, se propone la suspensión del curso de los plazos administrativos y legales por un período determinado que abarca desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 20 de marzo de 2021 inclusive.

QUE, la suspensión propuesta no alcanza a períodos fenecidos al 20 de marzo de 2020, como tampoco se aplica a los aspectos de orden económicos y financieros vinculados al postgrado que debieron estar cumplidos por sus obligados en las fechas reglamentariamente fijadas para cada caso.

QUE, tal como es de público y notorio conocimiento, desde marzo del año próximo pasado, con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, se han dictado diversas medidas tendientes a prevenir daños en la salud de la población -entre las que se destacan el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento preventivo obligatorio-.

QUE, tales medidas, como lo refiere la Secretaría de Postgrado, tuvieron un fuerte impacto en el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Tal situación afectó y afecta a los y las estudiantes en el avance de sus respectivas carreras, como así ocasiona mayores demoras y complejidad de las actividades que usualmente se desarrollan, tanto administrativas como académicas.

QUE, durante el año 2020 las autoridades nacionales dispusieron la suspensión del curso de los plazos que establece el Decreto-Ley nro. 19.549 y su Decreto Reglamentario nro. 1759/72) y los previstos en otros procedimientos especiales (Conf. Decreto nro. 298/2020 y sus prórrogas; Decreto

nro. 876/20), adoptando oportunamente la Universidad Nacional de La Plata similar medida (Resolución nro. 795/2020, en conformidad a la Ordenanza nro. 667/2020).

QUE por tal motivo y a efectos de que las circunstancias antes detalladas, que no resultan imputables a las partes involucradas, no causen perjuicios a los y las estudiantes de las distintas carreras, corresponde receptor favorablemente la propuesta de la Secretaría de Postgrado.

QUE atento el estado de las actuaciones y no existiendo obstáculos reglamentarios, se propicia el dictado de la presente Resolución “Ad Referéndum” del Consejo Directivo.

POR ELLO EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

“AD REFERENDUN DEL CONSEJO DIRECTIVO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer, ad Referéndum del Consejo Directivo, la **suspensión del curso de los plazos administrativos en las carreras y/o cursos que se dictan en la Secretaría de Posgrado**, por el periodo que se indica en el artículo 2º de la presente, en los siguientes supuestos:

- los plazos establecidos para rendir la evaluación y/o presentar la actividad dispuesta por el docente y/o autoridades de cada carrera para aprobar la asignatura y/o taller y/o seminario y/o prácticas;
- los plazos establecidos para la presentación de “proyectos” de “Trabajos Finales Integradores” de las carreras de “Especialización”;
- los plazos establecidos para la presentación de “proyectos” de tesis de “Maestrías” y/o “Doctorados”;
- los plazos establecidos para la presentación de trabajos y/o exámenes y/o toda otra actividad que se fije para dar por aprobados cursos y/u otras actividades de postgrado;
- los plazos establecidos para la presentación de los “Trabajos Finales Integradores” de las carreras de “Especialización”;
- los plazos establecidos para la presentación de las “Tesis” de “Maestrías” y/o “Doctorados”.
- los plazos establecidos para el acto de defensa de tesis de “Maestrías” y/o “Doctorados”.
- los plazos establecidos para la corrección de los trabajos finales integradores y/o tesis de maestrías y/o doctorado.

ARTICULO 2º: La suspensión del curso de los plazos dispuesta en el artículo 1º **operará desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2021 inclusive**, y abarcará tanto a los plazos que se encontraban en curso al 20/3/20, como a aquéllos cuyo cómputo inicie con posterioridad a esa data y antes del 20/3/21.

ARTICULO 3º: La suspensión dispuesta en el artículo precedente no será aplicable respecto de los plazos que hubieran fenecido con anterioridad al 20/3/20, y no afecta la validez de los actos y los efectos cumplidos en el período de suspensión dispuesto.



ARTICULO 4º: El período transcurrido durante el plazo de suspensión fijado en el artículo 2º (20/3/20 -20/2/21) no será computado a los efectos de determinar la regularidad de los estudiantes en los términos del art. 21 del Anexo I de la Resolución 428/16 y de aquellos previstos en la reglamentación específicas de cada carrera.

ARTICULO 5º: La presente suspensión solo produce efectos para los supuestos contemplados en el artículo 1º y no se aplica a las cuestiones de índole económico financiero de la Secretaría de Postgrado.

ARTICULO 6º: La presente lleva el número 470 del registro respectivo.

ARTICULO 7º: Regístrese. Dése cuenta al Consejo Directivo. Comuníquese a Secretaría de Posgrado y al Área Administrativa de Posgrado, para su publicidad y notificación. Cumplido, A R C H I V E S E.

RESOLUCION Nº 470/2021

mlm